



Wizink responde de la nulidad de una «revolving» pese a que cedió el derecho de crédito a un fondo

La Audiencia Provincial de Lleida ha desestimado el recurso planteado por Wizink Bank que alertaba de su **falta de legitimación pasiva** para responder de las pretensiones de un antiguo cliente en un caso de nulidad de una tarjeta *revolving* con intereses usurarios, ya que con anterioridad **había cedido el derecho de crédito** a un fondo.

La sentencia, **de 15 de septiembre de 2022**, recuerda que ceder la deuda no supone transmitir la relación jurídica al completo.

El caso

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Balaguer (Lleida) estimó la demanda formulada por el consumidor-cliente y declaró **nulo** el contrato de tarjeta de crédito *revolving* celebrado entre las partes en septiembre de 2016, por contener un tipo de interés remuneratorio TAE del 26,82 % que consideraba **usurario**.

Disconforme con lo anterior, la financiera apeló la sentencia únicamente en relación a su falta de legitimación pasiva. En particular, Wizink sostenía que, en diciembre de 2017, **traspasó una cartera de crédito a un fondo** (Hoist Finance Spain), entre los que se encontraba el derecho de crédito aquí litigioso. Así, una vez notificada al actor tal compraventa, Wizink carecería de legitimación pasiva *ad causam*.

Por su parte, la parte apelada se opuso al recurso al entender que concur ...